



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2018-MPJ/A

Jauja, 04 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

El Informe Técnico N° 049-2018-MPJ/GIDUOT, de fecha 04 de julio del 2018; el Informe Técnico N° 012-2018-MPJ/GIDUOT-SGEP, de fecha 04 de Julio del 2018; la Carta N° 001-2018-ING.KSEY, de fecha 20 de Junio del 2018 y demás documento que forman parte de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano establece para las municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente”;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las normas municipales señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2018-MPJ/GIDUOT-SGEP, de fecha 04 de Julio del 2018, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Jauja, requiere a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta comuna, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JOSÉ OLAYA, JR. ARZOBISPO DEL VALLE, JR. TIWINZA. JR. ANDRES RAZURI, JR. HEROES DEL CENEP, JR. HEROINAS TOLEDO, JR. COLINA, JR. EDGARDO RIVERA MARTINEZ, MICAELA BASTIDAS, PROLOG. LEONOR ORDOÑEZ, DEL BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA JUNIN”**, con Código SNIP N° 319832, con un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/. 6 945 119.67 (Seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento diecinueve con 67/100 soles)** con un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2018-MPJ/GIDUOT, de fecha 04 de julio del 2018, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta comuna, requiere a la Alcaldía de esta Entidad la aprobación del Expediente Técnico “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JOSÉ OLAYA, JR. ARZOBISPO DEL VALLE, JR. TIWINZA. JR. ANDRES RAZURI, JR. HEROES DEL CENEP, JR. HEROINAS TOLEDO, JR. COLINA, JR. EDGARDO RIVERA MARTINEZ, MICAELA BASTIDAS, PROLOG. LEONOR ORDOÑEZ, DEL BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA JUNIN”, mediante el acto resolutorio correspondiente ya que éste cumple con la normatividad vigente;

Por tanto, estando a lo expuesto, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado “**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JOSÉ OLAYA, JR. ARZOBISPO DEL VALLE, JR. TIWINZA. JR. ANDRES RAZURI, JR. HEROES DEL CENEP, JR. HEROINAS TOLEDO, JR. COLINA, JR. EDGARDO RIVERA MARTINEZ, MICAELA BASTIDAS, PROLOG. LEONOR ORDOÑEZ, DEL BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA JUNIN**”, con Código SNIP N° 319832, por un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/. 6 945 119.67 (Seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento diecinueve con 67/100 soles)**, con un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

ARTICULO 2°.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- OFICIAR con un ejemplar original de la presente Resolución al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE